



St Paul's School

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

CAPÍTULO II

TÍTULO I:

Conductas esperadas, descripción de las faltas, medidas y procedimientos

“He escogido el camino de la verdad”

CAPÍTULO II, TÍTULO I: CONDUCTAS ESPERADAS, DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS

1. ENFOQUE FORMATIVO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En St Paul's School, el aprendizaje de la buena convivencia escolar es un objetivo de toda la vida escolar de nuestros estudiantes. En razón de ello, toda la comunidad aporta, cada uno desde sus funciones, a la construcción de un clima que favorezca el desarrollo integral, la convivencia positiva y la formación valórica de cada uno de sus miembros. La creación de un ambiente de respeto, colaboración y cuidado del buen trato, contribuyen al cumplimiento del Proyecto Educativo. Toda la actividad escolar debe tender a desarrollar las estrategias pedagógicas que aporten a la reflexión del alumno, la toma de conciencia de su actuar, la responsabilidad por sus consecuencias y la reparación del daño cuando corresponda. El Colegio promueve especialmente aquellas acciones orientadas a la formación social y ciudadana del alumno por sobre la aplicación de medidas disciplinarias, dentro de un plan de trabajo de colaboración con las familias y los distintos estamentos escolares.

Toda acción o actitud contraria a la buena convivencia escolar y a los principios y valores que iluminan el Proyecto Educativo del Colegio será calificada según la gravedad del valor que se transgrede como un determinado *"tipo de falta"*, con determinadas consecuencias y acompañada siempre por procesos de apoyo formativo y disciplinario si corresponde. En caso que se deba aplicar una medida disciplinaria se hará tras un debido proceso en el que se analizarán las evidencias, los descargos de las partes y sus respaldos. En St Paul's School todos somos responsables de velar por el buen clima escolar y la buena convivencia en nuestra comunidad escolar.

2. DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS

En el contexto del PEI de St Paul's School, las conductas que esperamos de los alumnos tienen como elemento fundamental el respeto a todas las personas y la responsabilidad en el propio proceso de desarrollo integral escolar, las que se concretan, entre otras, en las siguientes acciones:

a. De los estudiantes:

Son las que se señalan en el Capítulo II Derechos y Deberes de este Reglamento y en los cinco (5) pilares institucionales y nueve (9) sellos del perfil del estudiante, señalados en el proyecto educativo institucional.

b. Del resto de la comunidad:

Son las que se señalan en el Capítulo II Derechos y Deberes de este Reglamento y los especificados en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Y para los funcionarios del Colegio, docentes y asistentes de la educación, son las que se señalan en el Capítulo I Derechos y Deberes de este Reglamento y aquellas que están señalados en el Contrato de Trabajo respectivo y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

3. TIPOS Y GRADOS DE LAS FALTAS AL PRESENTE REGLAMENTO

Son consideradas faltas aquellas conductas que transgreden el valor o fin que está en la base de una norma. Son conductas y actitudes que, de diversas maneras, interfieren con el propósito escolar de promover la buena convivencia, el respeto a sus miembros y la formación valórica de nuestros estudiantes.

Las faltas se clasifican en **leves, graves y gravísimas**, según el grado de afectación del valor institucional que transgreden y al daño que provocan y no en relación a la calificación moral de la persona que las comete. Las medidas a aplicar son proporcionales a dicha falta y tienen por objeto la toma de conciencia y responsabilidad del alumno por dicha acción y sus consecuencias. La aplicación de medidas considera la situación particular del alumno al que se le deberán aplicar, de acuerdo a los criterios que se señalan en este Título.

Todas las medidas que se consideran en este capítulo tienen un enfoque formativo, las que se destacan, según el caso, de acuerdo al énfasis que se le quiera dar; así serán formativas, pedagógicas, reparatorias, de apoyo o disciplinarias.

Las medidas formativas disciplinarias, si proceden, son aplicadas tras un debido proceso en el que se analizan los respaldos y evidencias. Dichas medidas, siempre van a acompañadas de otras acciones o medidas formativas y de apoyo al estudiante. Son graduales y se aplican según lo establecido en este Reglamento, buscando ser, en la medida de lo posible, un estímulo para la corrección formativa del estudiante, la formación social, creación de conciencia de responsabilidad por las propias acciones y de daño y, el fortalecimiento comunitario de los valores del Proyecto Educativo, tanto respecto de las acciones presenciales como aquellas que se realizan a través de la tecnología o redes sociales.

FALTAS LEVES	
Se considerarán faltas leves, aquellas conductas que afectan la convivencia escolar o el desempeño escolar del alumno, pues implican incumplimiento de las responsabilidades o hábitos esperados en el alumno; sin embargo, no involucran un daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Estas son, entre otras:	
1.	Llegar atrasado a la clase u otra actividad escolar.
2.	No traer sus útiles, textos o materiales solicitados.
3.	No portar la School Diary y/o portarlo en mal estado.
4.	No entregar firmado, en el plazo solicitado, el talón de recepción de las circulares en papel.
5.	No cumplir con sus obligaciones escolares tales como: no hacer trabajos, tareas, entregarlos incompletos o fuera de plazo, etc.
6.	Presentarse sin justificativo en caso de ausencia a clases (sistemáticas y extraprogramáticas). Solo los padres y/o apoderados pueden justificar y/o autorizar a sus hijos y/o pupilos.
7.	Devolver fuera de plazo libros y otros recursos de propiedad del Colegio, equipos, u otros materiales solicitados al Colegio.
8.	No cumplir con las normas de uso de las dependencias del Colegio, tales como: salas de computación, sala de arte o música, gimnasio, hacer mal uso de los recursos o implementos.
9.	Atentar levemente contra los bienes muebles del establecimiento o de alguno de los miembros del colegio. (Se considerará tal, el daño o deterioro que no inutilice el objeto pero que provoque daño menor, por ejemplo, doblar hojas de un texto, romper materiales de trabajo como lápices, etc.)
10.	Jugar en los lugares y/o momentos no indicados para ello.
11.	Realizar actividades no autorizadas por el docente a cargo, durante el desarrollo de las clases y/u otra actividad escolar, no descritas como faltas graves o gravísimas.
12.	Interrumpir, molestar, o promover conductas que afecten el normal desarrollo de la clase o de cualquier otra actividad oficial del Colegio.
13.	Descuidar el aseo y la mantención del orden en la sala de clases y espacios de actividades escolares, tales como patio, comedor, gimnasio y otros.
14.	Comer, jugar o realizar otra actividad que no corresponda a la asignatura en la clase u otra actividad lectiva.
15.	Comer en lugares no habilitados para ello; negarse a comer y/o botar los alimentos. Faltar a la urbanidad en el momento del almuerzo.
16.	Usar lenguaje vulgar o grosero en la sala de clases, los recreos, momentos de esparcimiento o actividades al aire libre y, en general, en todas las actividades escolares.
17.	Permanecer en la sala de clases durante los recreos o en horarios fuera de clases, sin autorización.

- 18. Ingresar sin permiso a zonas no autorizadas.
- 19. Causar daño leve en dependencias, infraestructura o recursos del Colegio o de algún miembro de la comunidad escolar.
- 20. Usar juegos no autorizados en el Colegio.
- 21. Usar teléfonos celulares y/o dispositivos electrónicos digitales durante la jornada escolar, en el colegio o en los lugares que se desarrollen actividades oficiales fuera de este. Se entenderá por jornada escolar: clases sistemáticas y extraprogramáticas, actos oficiales, recreos y salidas pedagógicas.
- 22. Trasladarse de un lugar a otro dentro del Colegio haciendo ruido o molestando el normal desarrollo de las actividades escolares.
- 23. Para los estudiantes de enseñanza media, usar el uniforme y/o tener una presentación personal que sea contraria a lo establecido por el Reglamento Interno Escolar.

FALTAS GRAVES

Son actitudes y comportamientos que alteran de manera considerable la buena convivencia y el proceso de enseñanza-aprendizaje, afectan la integridad física o psicológica de otro/s miembro/s de la comunidad y/o generan un alto grado de perturbación en la comunidad. En cualquiera de los casos, basta con que se cumpla uno de los requisitos señalados para que se trate de una falta grave. Serán faltas graves, entre otras:

Faltas Graves por Convivencia Escolar:

- 1. Toda acción o conducta que provoque daño físico y/o psicológico moderado en otro miembro de la comunidad.
- 2. Perturbar de manera considerable el desarrollo de las clases generando ruidos o malos olores, o promoviendo el desorden o la desobediencia entre los compañeros.
- 3. Gritar, insultar, usar lenguaje grosero, vulgar, despectivo o discriminatorio durante la realización de clases o actividades oficiales del Colegio.
- 4. Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros que puedan poner en riesgo la integridad personal y de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 5. Discusiones con gritos, insultos o golpes.
- 6. Ser testigo de situaciones de maltrato escolar, acoso y otra que cause daño grave a cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sea que se cometa presencial o virtualmente y no dar aviso a su profesor jefe o encargado de convivencia escolar.
- 7. Descargar, distribuir y/o compartir con otros miembros del Colegio, información digital relacionada con juegos violentos, pornografía y otros contenidos que atenten contra su integridad física o psicológica.
- 8. Hurgar o revisar las pertenencias de cualquier persona sin su autorización
- 9. Tener conductas sexualizadas que correspondan a la intimidad, dentro del contexto escolar.¹
- 10. No respetar las indicaciones de confidencialidad establecidas en la participación en cualquier protocolo de actuación.

Faltas Graves por Disciplina:

- 11. No asistir al Colegio sin conocimiento o autorización de sus padres o apoderados.
- 12. Estar ausente, sin justificación o autorización previa, de la sala de clases o actividad lectiva en la que le corresponda participar, estando presente en el Colegio.
- 13. Salir de la sala de clases o lugar en que se esté desarrollando la actividad, sin autorización.
- 14. No ingresar estando en el Colegio, luego del recreo o de otra actividad por la que haya salido de la sala.
- 15. Sacar hojas o modificar comunicaciones del School Diary.
- 16. Ensuciar, rayar, y en general causar intencionalmente daño moderado en las dependencias del Colegio, su mobiliario e infraestructura.

¹ Se consideran tales como conductas de excitación autocentrada como masturbación o consumo de pornografía dentro del contexto escolar o interpersonal como juegos sexuales consentidos entre pares, comportamiento provocador, gestos, dibujos, mensajes o palabras de contenido sexual emitidas respecto de otro miembro de la comunidad escolar, entre otras.

17. Consumir tabaco, cigarrillo electrónico o vaporizador en el Colegio o en actividades oficiales del Colegio.
18. Pedir cualquier objeto o comida a servicios de reparto (Delivery) para entrega en el Colegio.
19. No asistir a actividades propias del espacio escolar como, jornadas, tutorías, ensayo PAES u otro, sin justificación.
20. Incumplimiento injustificado de compromisos contraídos con el colegio tales como actividades extraprogramáticas, cargos de representación estudiantil, entre otros.
21. Usar o manipular en actividades escolares sin autorización, instrumentos, equipos, herramientas, materiales, de cualquier naturaleza que no hayan sido requeridos y su uso se encuentre prohibido según este reglamento, a excepción de aquellos definidos en la letra e, número 20 de las faltas gravísimas.
22. Hacer mal uso del material de Biblioteca, Laboratorios y Audiovisual.
23. No hacer devolución del material solicitado en préstamo a fin de año.
24. Obstruir o dificultar el desarrollo de un simulacro de PISE o de cualquier otro plan de emergencia del colegio.
25. Permanecer en espacios del colegio con acceso restringido para los estudiantes o ingresar a espacios (salas de clases, sala de computación, sala de tecnología, laboratorios, entre otros) fuera del horario de uso sin autorización previa del responsable de su uso.
26. Ingresar al colegio por lugares no habilitados, saltar muros, ingresar a las salas o dependencias por ventanas o forzando puertas o vías de acceso.
27. No acudir a las citaciones de los profesores.
28. Negarse a entregar el School Diary al funcionario correspondiente.
29. Faltar a la honradez en toda actividad oficial del Colegio. Se entenderá por tal, entre otras:
 - a) Faltar a la verdad ante cualquier miembro del personal del Colegio en relación a un hecho de convivencia escolar o académico.
 - b) Falsificar firmas de los padres y/o apoderados.
 - c) Utilizar e-mail de sus padres y/o apoderados para enviar comunicaciones al Colegio.
 - d) Incurrir en copia durante pruebas u otras instancias evaluativas, ya sea reproduciendo respuestas de otro estudiante, permitiendo que otro estudiante copie, o utilizando materiales no autorizados, como apuntes ocultos o dispositivos electrónicos.
 - e) Presentar como propio un trabajo o parte de él que ha sido elaborado por otra persona, sin indicar la fuente ni reconocer la autoría correspondiente, incluyendo el uso no declarado de herramientas de inteligencia artificial (plagio).
 - f) Entregar como propia una evaluación grupal sin haber participado efectivamente en su desarrollo, atribuyéndose indebidamente el trabajo realizado por otros integrantes del grupo.

FALTAS GRAVÍSIMAS

Se consideran faltas gravísimas aquellas cometidas por los alumnos, de manera consciente y deliberada, que produzcan daño y atenten contra la dignidad e integridad de otros miembros de la comunidad o de sí mismos y/o que afecten gravemente la convivencia escolar, teniendo efectos negativos en el ambiente escolar.

También se consideran gravísimas aquellas que vayan en contra de la visión y misión del Colegio y atenten gravemente contra las virtudes que promueve el Colegio. Estas conductas en casos determinados pueden ser constitutivas de delito. Se consideran faltas gravísimas entre otras:

Faltas Gravísimas por Convivencia Escolar:

1. Exhibir, transmitir o difundir por medios físicos o cibernéticos cualquier conducta de maltrato o conducta que atente contra la dignidad de las personas, su honra, su intimidad y en general, cualquier conducta que provoque daño o menoscabo en las personas, ya sea que se difunda personalmente o se participe en su divulgación.
2. Amenazar, chantajear, discriminar, intimidar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa, ya sea presencialmente o a través de medios digitales.
3. Obligar a algún compañero a realizar alguna acción, contraria a este Reglamento, en contra de su voluntad o que limite o restrinja su libertad.

4. Usar elementos y servicios informáticos del establecimiento para actividades que atenten contra cualquier persona o institución, o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
5. Realizar o participar como cómplice o encubridor de agresiones de carácter sexual dentro y fuera del Colegio en actividades oficiales del Colegio que afecten a algún miembro de la comunidad escolar, ya sea que se cometan presencialmente o por medios digitales.
6. Planificar y/o ejecutar acciones u omisiones individuales o colectivas que impidan el normal desarrollo de las actividades escolares de toda índole, ya sea al interior del Colegio o fuera de él, por ejemplo, tomas, fugas internas, manifestaciones no autorizadas o incitación al desorden.
7. Agredir física y/o psicológicamente, a algún integrante de la comunidad educativa o trabajador externo que presta servicios para el colegio, provocando lesiones o alto compromiso personal, ya sea de manera presencial o virtual.
8. Faltas que cometan los alumnos entre 14 a 17 años 11 meses y que transgredan lo dispuesto en la ley penal de responsabilidad juvenil 20.084, de junio del año 2007 y los alumnos mayores de 18 años, que lo hagan en lo establecido en el Código Penal de Chile.
9. Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia o crear alarma pública sobre hechos que provoquen una evacuación o considerable distorsión de las actividades normales del Colegio.
10. Promover desórdenes que alteren el normal funcionamiento del Colegio, tales como: impedir el ingreso a clases, negarse a asistir a clases estando en el Colegio e incitando a otros a hacer lo mismo, promover peleas entre compañeros, activar la alarma de incendios, cortar la luz, entre otros.
11. Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato o conducta que atente contra la dignidad de las personas, su honra, su intimidad y en general, cualquier conducta que provoque daño o menoscabo en las personas, ya sea que se difunda personalmente o se participe en su divulgación.
12. Efectuar denuncias infundadas o falsas en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar.
13. Hacer mal uso del canal de denuncias con reserva de identidad, para informar situaciones falsas o cometer acciones contrarias al Proyecto Educativo Institucional o las leyes.
14. Impedir el ingreso de los estudiantes o personal del colegio al cumplimiento de sus funciones o al desarrollo de las actividades escolares normales.
15. Toda conducta constitutiva de acoso escolar sea presencial o virtual (ciberacoso)
16. En general, protagonizar actos que la legislación chilena califica como delitos.

Faltas Gravísimas por Disciplina:

17. Quemar objetos, encender cualquier clase de fuego al interior del colegio.
18. Hacer uso indebido de timbres y símbolos oficiales de la Institución.
19. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales físicos y digitales del colegio como: Pruebas, certificados, actas de notas, libros de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas y pertenencias de otras personas.
20. Portar y/o utilizar arma blanca, de fuego, elemento cortopunzante, eléctrico o explosivo y en general artefactos que puedan provocar daño en las personas o en los bienes.
21. Dañar, destruir o hacer mal uso de símbolos religiosos, patrios o institucionales.
22. Facilitar el ingreso a personas extrañas al Colegio sin autorización de quien corresponda.
23. Dañar o destruir vehículos u objetos de cualquier integrante de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren de visita en las instalaciones del mismo.
24. Portar y/o consumir alcohol, o cualquier tipo de drogas ilícitas, dentro del establecimiento y en actividades oficiales que se realicen fuera del mismo, como así también mientras se use el uniforme.
25. Apropiarse de los bienes de otros miembros de la comunidad.
26. Ocasionar daños de consideración (por ejemplo, aquellos que inutilizan el bien) o destrucción de los bienes del Colegio y en la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.
27. Ingresar, hackear o hacer mal uso de cualquier base de datos, cuenta de mail, claves de ingreso y otros similares pertenecientes a las personas y/o a la institución.
28. Ausentarse del Colegio durante la jornada escolar sin autorización de los padres (hacer la cimarra), fugarse del Colegio o llegar al Colegio, pero no ingresar a clases. En este caso se deberá informar inmediatamente de conocido el hecho, al apoderado, indicando la situación y la

necesidad de asumir la responsabilidad por la seguridad del estudiante.

29. Rehusarse explícitamente a obedecer la instrucción de un profesor o adulto de la comunidad, o discutir de manera violenta con dicho funcionario.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS

Cuando se tome conocimiento de alguna de las faltas descritas en este capítulo, el Colegio, considerando la necesidad de formar a sus estudiantes en los valores que están en la base de la transgresión y a fin de velar por la buena convivencia escolar, deberá adoptar una o algunas de las medidas que se indican y, en caso que dichas medidas sean formativas disciplinarias, activar el debido proceso escolar y una vez culminado, aplicar las medidas pertinentes.

Dichas medidas formativas pueden ser:

- Administrativas.
- Pedagógicas y/o de acompañamiento.²
- Disciplinarias.
- Reparatorias.

Consideraciones Generales.

- Todas las medidas descritas en este Reglamento son de carácter formativo y están orientadas al acompañamiento de nuestros estudiantes en su aprendizaje integral. En razón de ello, frente a la presencia de conductas o acciones que correspondan a faltas al presente Reglamento, se priorizan las medidas de apoyo antes que las disciplinarias.
- Para la aplicación de una medida disciplinaria, siempre se tomará en consideración el nivel de educación al que el alumno pertenece; **sólo se aplican medidas disciplinarias para los niveles de enseñanza básica y media.**
- La medida disciplinaria será aplicada, luego del procedimiento que corresponda según lo establecido en este Reglamento, considerando la gravedad de la conducta y el impacto que provoca en el alumno y la comunidad, respetando la dignidad de los involucrados, la protección y reparación del daño y especialmente la formación en la responsabilidad del estudiante.

a. Descripción de las medidas a aplicar en caso de faltas al presente Reglamento.

En caso de ocurrencia de faltas al presente Reglamento y de acuerdo con su graduación, criterios y oportunidad, se aplicarán una o algunas de las siguientes medidas.

1. Medidas administrativas.

Son aquellas cuyo objetivo es mantener el registro de la evidencia y la información en caso de activar alguna de las medidas formativas señaladas en este Título.

Son de este tipo las siguientes medidas:

- a. Registro de la falta en el Libro de Clases por el adulto que constató el hecho.
- b. Entrevista con el alumno y registro en el Libro de Clases.
- c. Información a padre, madre y/o apoderado para comunicar la transgresión en la que ha incurrido el estudiante.
- d. Entrevista con los padres y apoderados y registro en el Libro de Clases.
- e. Para las faltas por uso de teléfonos celulares y/u otros dispositivos electrónicos, el estudiante deberá entregar en inspección, dicho celular o dispositivo, para luego ser retirado personalmente por su apoderado.

2. De las Medidas Pedagógicas, formativas y/o de Acompañamiento.

Son aquellas medidas cuyo objetivo es ayudar al alumno a reflexionar sobre su conducta y tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, reforzar su responsabilidad y

² La denominación dependerá del énfasis de la medida.

comprometerse a un cambio de actitud o conducta. Estas medidas no constituyen sanción y son acordadas con el alumno debiendo mantener un registro de los acuerdos, plazo de cumplimiento y verificador de levantamiento de la medida.

Tales medidas son, entre otras:

- a. **Diálogo formativo:** (Reflexión mediada). Es una conversación formal entre el profesor o funcionario a cargo de la actividad o quien haya evidenciado la conducta, y el alumno, en la que se le manifiesta la inconveniencia de su conducta, instando a la reflexión y toma de conciencia. Deberá registrarse en Hoja del alumno.
- b. **Plan de Trabajo Casa-Colegio:** Se concreta en una entrevista del estudiante y sus padres o apoderados, con su profesor jefe o profesionales de apoyo del equipo de convivencia educativa, con el fin de llegar a acuerdos para revertir una conducta que se funda en la ausencia o debilidad de hábitos, conducta recurrente u otro aspecto que se requiera abordar colaborativamente, o bien cuando el estudiante comete reiteradas faltas leves (5 o más), entre otros.
- c. **Mecanismos colaborativos de gestión del conflicto:** el colegio implementa instancias tales como la mediación, como una alternativa para la solución pacífica y constructiva de conflictos. Con la guía del Departamento de Formación y Convivencia, se ayuda a los estudiantes involucrados a llegar a un acuerdo o a resolver un problema, con el fin de restablecer la relación entre éstos y recuperar la buena convivencia.
- d. **Derivación a profesional de apoyo interno especializado.** De acuerdo a la necesidad y las circunstancias, atención que brinda un profesional del área psicosocial y de apoyo del colegio cuando ha sido autorizado por el padre, madre o apoderado.
- e. **Derivación a instancias externas de apoyo especializado.** De acuerdo a la necesidad y las circunstancias, el Colegio puede solicitar al padre, madre o apoderado del estudiante que asista a alguna instancia externa de apoyo, tales como: terapia personal, grupal y/o familiar, asistencia a charlas, talleres, cursos u otros relacionados con la temática involucrada.
- f. **Activación de redes de apoyo;** Oficinas Locales de la Niñez (OLN), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Programas de alcohol y/o drogas, programas y talleres internos o externos, entre otros.
- g. **Suspensión como medida cautelar.** La suspensión de clases podrá ser adoptada una vez iniciado el proceso sancionatorio por el Rector como Medida Cautelar para el estudiante y la comunidad escolar, en caso de faltas gravísimas que pongan en peligro la integridad física y/o psicológica de dicho estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa en el caso que se deba analizar la procedencia de las medidas disciplinarias de cancelación de la matrícula o expulsión, todo ello de acuerdo a lo señalado en el párrafo *“Procedimiento para la cancelación o expulsión según ley N°21.128, Ley Aula Segura”*. La suspensión así considerada en ningún caso será una medida disciplinaria. Se deberá informar al apoderado solicitando su presencia en el colegio, el mismo día de la situación o al día siguiente, quien deberá firmar el registro de la medida. Durante la vigencia de la medida (máximo cinco días hábiles prorrogables por cinco días hábiles más si la circunstancia así lo amerita) el estudiante contará con el apoyo pedagógico necesario para la continuidad de sus estudios o rutinas. Para ello el Departamento de Gestión Pedagógica, gestionará la entrega del material de trabajo al apoderado.
- h. **Suspensión como medida de resguardo.** La Ley 21.809 (publicada el 1 de abril de 2026) establece la suspensión como una medida de resguardo excepcional, para la

protección de la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad, aplicable sólo cuando no sea posible proteger a la persona afectada de otra manera. Tiene una duración máxima de 15 días hábiles, obliga al monitoreo pedagógico y busca garantizar la seguridad ante casos graves de violencia o acoso educativo. Durante la suspensión, el colegio debe realizar un monitoreo pedagógico y asegurar la continuidad educativa del estudiante suspendido.

Otras medidas:

- a. **La suspensión como medida formativa también podrá ser acordada por la Rectoría y el apoderado** en caso de algún estudiante que, por motivos de salud, convivencia o a consecuencia de una situación de desregulación emocional y conductual que haya afectado a otro/s miembro/s de la comunidad, se estime necesario su permanencia fuera del colegio por el plazo establecido para esta medida. Esta medida es siempre voluntaria y temporal.
- b. **Cambio de curso: procede en caso que se requiera para el resguardo de los derechos de los estudiantes involucrados en un protocolo o procedimiento sancionatorio.** Se activará en caso de existir vacantes disponibles y se considere como una opción necesaria o válida dado el contexto. Esta medida es decisión exclusiva del colegio y se aplicará por el plazo de 30 días, momento en que será evaluada su continuidad. Es una medida que adopta el Director de ciclo.
- c. **Cambio de actividad o grupo de trabajo.** Esta medida se aplicará para promover mejores posibilidades de adaptación conductual, bienestar emocional o de logro de aprendizajes. Es de carácter transitorio y puede implicar el cambio de actividad en la misma sala o el traslado a otro espacio educativo. La aplica el profesor en sala.
- d. **Reducción o ajuste excepcional de jornada: es una medida que se adopta en acuerdo con la familia cuando se requiera en relación a la necesidad del estudiante (adaptación al medio escolar respecto de un estudiante NEE, situaciones de salud mental u otras,** las que serán evaluadas considerando indicaciones de especialistas, opinión de docentes y especialistas internos, y siempre velando por el interés del estudiante. Siempre es una medida temporal cuya duración y continuidad se evaluará en conjunto con la familia.

En el caso de ser solicitada por la Familia debe ser acompañada de un certificado de especialista que lo aconseje. Se aplicarán las adecuaciones curriculares necesarias respecto de aquellas actividades lectivas que no se puedan desarrollar a consecuencia de la aplicación de esta medida. Es una medida temporal, que se revisará al finalizar el semestre o año en que se implementó.

Para el estudiante con trastorno del espectro autista, el acuerdo deberá quedar registrado en su Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC) y para la estudiante discapacitada, situación de salud o con NEE, si procede, en el libro digital.

- e. **Acuerdo de apoyo especializado (profesional de apoyo /tutor sombra).** En acuerdo con la familia del estudiante y cumpliéndose los requisitos del Protocolo de autorización de uso de las dependencias del colegio, se activará el apoyo especializado al estudiante, de acuerdo a un plan de trabajo que deberá ser autorizado por el Director de ciclo.
- f. **Asistencia al colegio solo para rendir evaluaciones.** Asistencia del estudiante a rendir evaluaciones según calendario establecido por el Departamento de Gestión Pedagógica.

- g. **Cierre anticipado del año educativo.** Esta medida podrá aplicarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

Entre los indicadores a considerar para la decisión acerca de cualquiera de estas medidas podrán contarse: dificultades prolongadas de adaptación al grupo curso, conflictos entre pares que requieran separarlos de sala, dificultades de orden emocional que hagan muy difícil la consecución de los estudios en forma habitual y al mismo ritmo de exigencia, por mencionar algunos. Durante el proceso podrían surgir otros argumentos para avalar dicha decisión, pero siempre en el entendido que se desea resguardar la salud y bienestar del estudiante, y cumplir a su vez con las exigencias propias del currículum y la normativa prescrita en este reglamento.

En cada caso en que el estudiante no asiste temporalmente a clases, se activará el procedimiento de acompañamiento psicoeducativo y académico que corresponda (plan de trabajo casa- colegio, envío material académico).

- 3. **Medidas Reparatorias.** Estas son acciones que deberá implementar el estudiante que cometió una falta, dirigidas a restituir el daño causado, con la posibilidad de enmendar el vínculo con empatía y comprensión con la persona afectada.

Dentro de ellas destacamos:

- a. **Reconocimiento de falta:** medida realizada por el estudiante que ha cometido la falta, con un trabajo de reflexión guiado por el profesor jefe o profesional a cargo del seguimiento.
- b. **Disculpas personales:** medida que se ofrece como una posibilidad al estudiante que ha cometido la falta, quien voluntariamente las ofrece a quien haya perjudicado con su conducta.
- c. **Propuesta del estudiante como medida reparatoria:** medidas de reparación concretas, sugeridas por el alumno y consensuadas con el profesor jefe o profesional a cargo del seguimiento, resguardando su dignidad y en proporcionalidad a la falta cometida.
- d. **Restitución del bien, pago del daño, reparación y reposición, servicios comunitarios y servicios pedagógicos.**

- 4. **Medidas disciplinarias:**

Son aquellas medidas cuyo objetivo es establecer una sanción por el incumplimiento de los deberes del estudiante. Las sanciones pueden ser:

- a. **Amonestación Escrita:** se aplica cuando el estudiante no mejora luego del diálogo formativo. Se realizará entrevista con el estudiante y el apoderado con el encargado de convivencia para que tomen conocimiento formal de la situación. Tiene como objetivo reflexionar en conjunto sobre la situación y encontrar estrategias para la solución. Esta amonestación deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.
- b. **Advertencia de condicionalidad:** es una medida que se activará en caso de incumplimiento de los acuerdos previos (amonestación escrita) por nuevas faltas graves o gravísimas que ameritan una toma de conciencia concreta y compromiso tanto por parte del alumno como de su apoderado. **La resuelve el Encargado de Convivencia Escolar** y considera un plan de trabajo casa-colegio e instancias de revisión de progreso. Esta medida será revisada al finalizar el semestre en el cual se cometió la falta, a fin de mantenerla o levantarla de acuerdo al progreso del alumno.
- c. **Condicionalidad de Matrícula:** acto previo a la no renovación de la matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad

educativa para el año lectivo siguiente. **Su decisión será resuelta por el comité de disciplina y comunicada por el Encargado de Convivencia junto a Dirección de ciclo** y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento, en casos de faltas graves o gravísimas o cuando el alumno ha dejado de cumplir con los compromisos previos acordados con el Colegio y ha cometido faltas graves o gravísimas Esta medida será revisada al finalizar el semestre al que se cometió la falta, a fin de mantenerla o levantarla de acuerdo al progreso del alumno. La condicionalidad puede considerar la pérdida de privilegios escolares u oportunidades de participación.

- d. **No renovación de la Matrícula:** sanción que implica la no continuidad en el Colegio de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Procede en caso de faltas graves o gravísimas o cuando el alumno incumple el plan de trabajo personal y el compromiso asumido en la carta de condicionalidad o, incurre en acciones que afecten gravemente la convivencia escolar, de acuerdo a lo prescrito en la ley N°21.128 de Aula Segura. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento. **La medida la resuelve y comunica el Rector.**
- e. **Expulsión:** sanción máxima del Colegio para un estudiante que ha cometido faltas graves o gravísimas que implica la salida del alumno tan pronto culmine el proceso que se active para su aplicación.

Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descrito en este Reglamento y en caso de faltas graves o gravísimas que afecten la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa o la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo o se trate de actos que pueden ser constitutivos de delito. El colegio, en todo el procedimiento garantizará el derecho del estudiante y de su apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. La medida se resolverá por la Rectoría del colegio y se informará al apoderado, estudiante y a las autoridades ministeriales correspondientes, según lo indica la ley.

5. De las disposiciones generales aplicables a las medidas de no renovación de matrícula y expulsión.

1. No podrá decretarse la medida de no renovación de matrícula o expulsión por motivos académicos, de carácter político, ideológico o cualquier otra índole que pueda calificarse de discriminación arbitraria. Tampoco debido a causas derivadas de la situación socioeconómica o relativo al estado civil de los padres y/o apoderados, rendimiento académico, repitencia o necesidades educativas especiales.
2. La no renovación de matrícula o expulsión sólo procederá por las causales descritas en el presente Reglamento y sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
3. Previo al inicio del procedimiento de no renovación o expulsión el rector del colegio deberá haber representado a los apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones y, de ser el caso, haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del estudiante.
4. La decisión de no renovar matrícula o expulsar a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Rectoría del colegio. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, según el caso, y

firmada por este último. En caso de negativa, deberá notificarse por carta certificada. El o los apoderados, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días hábiles de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al consejo de profesores compuesto por el grupo de profesores que le hace clases al estudiante sancionado. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes pertinentes. La resolución final, será tomada por la Rectoría del colegio, quien notificará a los padres y/o apoderados de los estudiantes en un plazo máximo de 5 días hábiles.

5. Una vez aplicada la medida la Rectoría deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.
6. Si una vez comenzado un procedimiento disciplinario, el estudiante es retirado del establecimiento antes de que sea resuelto, aquél de todas formas debe continuar con las gestiones que sea posible realizar, hasta llegar a su resolución, procurando resguardar el derecho a defensa del estudiante, y de igual forma se deberá proceder a la comunicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles.

5. DE LAS MEDIDAS A APLICAR DE ACUERDO AL TIPO DE FALTA

5.1. Medidas³ a aplicar en caso de FALTA LEVES.

Todas las faltas LEVES deben aplicar medidas administrativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial y emocional y reparatorias de ser necesarias.

Medidas Administrativas: Se deberá aplicar alguna de las siguientes:

- a. Registro de la falta en el Libro de Clases por el adulto que constató el hecho.
- b. Para las faltas por uso de teléfonos celulares y/u otros dispositivos digitales, el estudiante deberá entregar en inspección, dicho celular o dispositivo.
En caso de que esta falta ocurra en actividades oficiales fuera del colegio, el estudiante deberá entregar dicho teléfono o dispositivo digital el mismo día, de continuar su jornada escolar en el colegio, o al día siguiente de no ser el caso.
- c. Una vez recibido el teléfono o dispositivo digital, el inspector notificará al apoderado de esta falta antes del término de la jornada escolar. Posterior a esto, solo el apoderado y de manera personal podrá hacer retiro del teléfono o dispositivo digital.
- d. Información a padre, madre y/o apoderado de ser reiterada la falta (5 o más veces en un mes).

Medidas Pedagógicas, Formativas y/o de Acompañamiento: Se deberá aplicar alguna de las siguientes dejando registro en el libro de clases:

- a. Diálogo personal formativo (Reflexión mediada).
- b. Entrevista con el alumno de ser reiterada.
- c. Plan de trabajo casa-colegio
- d. Mecanismos colaborativa de gestión del conflicto
- e. Entrevista con los padres y apoderados de ser reiterada.
- f. Derivación a profesional de apoyo interno especializado.
- g. Derivación a instancias externas de apoyo especializado.
- h. Activación de redes de apoyo.
- g. Mediación escolar.

Medidas Reparatorias. Se deberá aplicar alguna de las siguientes, de ser necesario:

- a. Reconocimiento de falta.
- b. Disculpas personales.
- c. Propuesta del estudiante como medida reparatoria.
- d. Restitución del bien, pago de daños, reparación y/o reposición.

³ Las medidas señaladas consideran una descripción según el tipo.

Las faltas leves no consideran la aplicación de medidas disciplinarias.

5.2. Medidas a aplicar en caso de faltas GRAVES:

Las faltas GRAVES serán sancionadas con:

Medidas administrativas. Se deberán aplicar las siguientes:

- a. Registro de la falta en el Libro de Clases por el adulto que constató el hecho.
- b. Información a padre, madre y/o apoderado.

Medidas Pedagógicas, Formativas y/o de Acompañamiento. Se deberá aplicar alguna de las siguientes:

- a. Diálogo personal formativo (Reflexión mediada), el que podrá ser con Profesor Jefe, Inspector y/o Capellán según lo determine coordinador de convivencia educativa.
- b. Plan de trabajo casa-colegio
- c. Mecanismos colaborativa de gestión del conflicto
- d. Entrevista con el alumno y registro en el Libro de Clases.
- e. Entrevista con los padres y apoderados y registro en el Libro de Clases.
- f. Derivación a profesional de apoyo interno especializado.
- g. Derivación a otras instancias de apoyo especializado.
- h. Activación de redes de apoyo.
- i. Mediación escolar.
- j. Suspensión como medida cautelar o pedagógica.

Medidas Reparatorias. Se deberá aplicar alguna de las siguientes:

- a. Reconocimiento de falta.
- b. Disculpas personales.
- c. Propuesta del estudiante como medida reparatoria.
- d. Restitución, pago del daño o reparación del bien dañado o destruido.

Medidas disciplinarias para Faltas Graves. Se deberá aplicar alguna de las siguientes:

- a. Amonestación por escrito.
- b. Advertencia de condicionalidad.
- c. Condicionalidad de la matrícula.

5.3. Medidas a aplicar en caso de faltas GRAVÍSIMAS:

Medidas administrativas. Se deberá aplicar alguna de las siguientes:

- a. Registro de la falta en el Libro de Clases por el adulto que constató el hecho.
- b. Información a padre, madre y/o apoderado.

Medidas Pedagógicas, Formativas y/o de Acompañamiento. Se deberá aplicar alguna de las siguientes:

- a. Diálogo personal formativo (Reflexión mediada), el que podrá ser con Profesor Jefe, Inspector y/o Capellán según lo determine coordinador de convivencia educativa.
- b. Plan de trabajo casa-colegio
- c. Mecanismos colaborativa de gestión del conflicto
- d. Entrevista con el alumno y registro en el Libro de Clases.
- e. Entrevista con los padres y apoderados y registro en el Libro de Clases.
- f. Derivación a profesional de apoyo interno especializado.
- g. Derivación a otras instancias de apoyo especializado.
- h. Activación de redes de apoyo.
- i. Mediación escolar.
- j. Suspensión como medida cautelar o pedagógica.

Medidas Reparatorias. Se deberá aplicar alguna de las siguientes:

- a. Reconocimiento de falta.
- b. Disculpas personales.
- c. Propuesta del estudiante como medida reparatoria.
- d. Restitución, pago por el daño o reparación del bien dañado o destruido.

Medidas disciplinarias para Faltas Gravísimas. Se deberá aplicar alguna de las siguientes:

- a. Amonestación por escrito.
- b. Advertencia de Condicionalidad.
- c. Condicionalidad de la matrícula.
- d. No renovación de la matrícula.
- e. Expulsión.

6. DE LA PÉRDIDA DE PRIVILEGIOS

Como consecuencia de la aplicación de una condicionalidad de matrícula o no renovación de matrícula, el alumno podrá perder los siguientes privilegios:

- a. Participación de la licenciatura.
- b. Suspensión en el ejercicio de los cargos en la Directiva CEE, Prefect, Assistantship, Peer Support, Abanderado o Escolta, Capitán o Subcapitán de Alianza, entre otros.
- c. Suspensión en participación en salidas pedagógicas y viajes de estudios.
- d. Suspensión en representaciones del Colegio en eventos externos.

Estas situaciones serán informadas al apoderado y al alumno en la misma resolución en que se aplique la medida disciplinaria y tiempo en que se informe la resolución final del procedimiento Protocolo por faltas al presente Reglamento.

7. CRITERIOS DE APLICABILIDAD DE LAS MEDIDAS, ESPECIALMENTE SI SE TRATA DE UNA MEDIDA DISCIPLINARIA

Todas las medidas que se establecen en el presente Reglamento tienen un carácter esencialmente formativo tanto para quienes han cometido la falta como para toda la comunidad escolar.

Durante el proceso de resolución de una falta se tomará en consideración el nivel de educación al que el estudiante pertenece, la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado y además alguno de los siguientes criterios en la medida en que se dé para la situación concreta que se debe abordar.

a. Atenuantes:

- La ausencia de faltas anteriores a la buena convivencia durante el año escolar y/o registros positivos de conducta.
- El reconocimiento expreso y voluntario de la falta cometida junto con la aceptación de las consecuencias de ésta.
- Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- Presentar disculpas oportunas al afectado.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias en favor del afectado.
- Haber actuado en respuesta a una provocación por parte de otros.
- Haber actuado motivado por amenazas, incitación o manipulación por otro.
- Tener alguna alteración de la conducta producto de una situación de salud mental o condición neurodivergente debidamente certificada que implique disminución del autocontrol o conciencia de daño.
- Haber actuado en legítima defensa de su persona, bienes o derechos, o de los de un compañero.

b. Agravantes:

- Reiteración de la falta cometida.
- Haber actuado con premeditación y alevosía.
- Haber inducido o incitado a otras personas a participar o cometer la falta.
- Aprovechamiento de la confianza depositada en la persona.
- Haber abusado de una condición de superioridad, física, moral o cognitiva, por sobre la persona afectada.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber obstaculizado el proceso de indagación de la falta cometida mediante la imputación a terceras personas, el ocultamiento de información, o mediante cualquier otro acto que impida un oportuno esclarecimiento de la falta que se indaga.
- Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
- Cometer la falta pese a la existencia de un acuerdo, mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o a no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- No manifestar arrepentimiento.
- Haber actuado a rostro cubierto, ocultando o suplantando la identidad, ya sea de manera presencial o virtual.
- Poseer amonestación, advertencia de condicionalidad, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- Se ponderarán de diferente forma aquellas conductas que implican transgresiones a normas de orden, funcionamiento del Colegio u otras del tipo administrativas.
- Se ponderarán con mayor rigurosidad aquellas que implican transgresiones a valores fundamentales del Proyecto Educativo como son el respeto a la autoridad, la honestidad, el respeto y valoración del otro, entre otros.
- Gravedad y materia del daño: tipo y magnitud del daño que infringe la conducta.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño.
- Grado de perturbación de la comunidad: el grado en que la conducta, por su naturaleza o gravedad, afecta a la comunidad escolar general.

8. CUADROS GENERALES DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS

a. CUADRO DE MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE FALTAS LEVES:

Clasificación	Tipos de medidas	Persona que resuelve
Administrativas	Registro de la falta en el Libro de Clases Entrega de celular por parte del estudiante en Inspectoría, para luego ser retirado personalmente por su apoderado. Información al apoderado de ser reiterado (5 o más veces en un mes).	Adulto que constató el hecho Inspector
Pedagógicas y/o de Acompañamiento	Diálogo personal formativo (reflexión mediada). Entrevista Plan de trabajo casa-colegio Mecanismos colaborativos de gestión del conflicto Derivación interna. Derivación externa. Activación de redes de apoyo.	Adulto que constató el hecho Profesor jefe.
Disciplinarias	NO SE APLICAN EN CASO DE FALTAS LEVES	
Reparatorias	Reconocimiento de la falta. Disculpas personales.	Adulto que constató el hecho

	Propuesta del alumno como medida reparatoria. Restitución del bien, pago por el daño, reparación o reposición del bien en caso de daño material.	Profesor jefe
--	---	---------------

b. CUADRO DE MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE **FALTAS GRAVES:**

Clasificación	Tipos de medidas	Persona que resuelve
Administrativas	Registro de la falta en el Libro de Clases Información al apoderado.	Adulto que constató el hecho
Pedagógicas y/o de Acompañamiento	Diálogo formativo (reflexión mediada). Entrevista con el alumno y registro en el Libro de Clases. Entrevista con los padres y apoderados y registro en el Libro de Clases. Plan de Trabajo Casa-Colegio Mecanismos colaborativos de gestión del conflicto Derivación interna. Derivación externa. Activación de redes de apoyo.	Adulto que constató el hecho Inspector Profesor jefe Capellán
Disciplinarias	Amonestación por escrito. Advertencia de condicionalidad. Condicionalidad.	Consejo de Disciplina
Reparatorias	Reconocimiento de la falta. Disculpas personales. Propuesta del alumno como medida reparatoria. Reparación, restitución, pago por el daño o reposición del bien en caso de daño material.	Consejo de Disciplina

c. CUADRO DE MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE **FALTAS GRAVÍSIMAS:**

Clasificación	Tipos de medidas	Persona que resuelve
Administrativas	Registro de la falta en el Libro de Clases Información al apoderado.	Adulto que constató el hecho
Pedagógicas y/o de Acompañamiento	Diálogo formativo (reflexión mediada). Entrevista con el alumno y registro en el Libro de Clases. Entrevista con los padres y apoderados y registro en el Libro de Clases. Plan de Trabajo Casa-Colegio Mecanismos colaborativos de gestión del conflicto Derivación interna. Derivación externa. Activación de redes de apoyo. Suspensión como medida cautelar.	Adulto que constató el hecho Profesor jefe Director de ciclo Encargado de convivencia Rector Capellán
Medidas Disciplinarias	Amonestación por escrito. Advertencia de condicionalidad	Consejo de Disciplina Rector

	Condicionalidad. No renovación de la matrícula. Expulsión.	
Medidas Reparatorias	Reconocimiento de la falta. Disculpas personales. Propuesta del alumno como medida reparatoria. Reparación, restitución, pago por el daño o reposición del bien en caso de daño material.	Consejo de Disciplina

9. DEL DEBIDO PROCESO ESCOLAR. PRINCIPIOS Y DERECHOS DE LOS INTERVINIENTES

Todo procedimiento en que, dados los hechos, se analice la aplicación de una medida al estudiante, sea formativa, reparatoria o disciplinaria, se aplicarán los siguientes principios:

- a. Legalidad- tipicidad.**

El principio de legalidad señala que la normativa de los reglamentos internos debe ajustarse estrictamente a la normativa educacional vigente para ser válida. En consecuencia, no podrán incorporarse medidas disciplinarias prohibidas por el ordenamiento ni aquellas que afecten derechos fundamentales de las estudiantes. Cualquier disposición de esa naturaleza deberá entenderse por no escrita y, por tanto, será inaplicable por parte del colegio. Asimismo, los procedimientos disciplinarios deben respetar los principios del debido proceso.

El principio de tipicidad señala que el colegio sólo podrá aplicar medidas disciplinarias previstas en su reglamento interno, por las causales expresamente consignadas en él y mediante el procedimiento previamente determinado. Este principio delimita el margen de discrecionalidad de las autoridades educativas y asegura que toda medida disciplinaria tenga un fundamento normativo claro y conocido por la comunidad educativa. Debido a ello se debe hacer una descripción específica de las conductas que constituyen faltas identificando en cada caso, la medida disciplinaria a cada categoría, estableciendo previamente el procedimiento aplicable para su determinación.
- b. Proporcionalidad.**

Este principio exige que exista una adecuada correspondencia entre las medidas disciplinarias y formativas previstas en el reglamento interno, los hechos que las motivan y los criterios de aplicabilidad, considerando, en primer término, la calificación de las infracciones –por ejemplo, como leves, menos graves o graves– en atención a la intensidad de los hechos o conductas que las constituyen, en segundo lugar, las medidas disciplinarias y formativas deben guardar relación con la gravedad de las conductas o categorías de conductas asociadas a ellas y, en tercer lugar la aplicación concreta de una medida a un estudiante determinado.
- c. Gradualidad de las medidas:**

En relación con las medidas disciplinarias estas deben aplicarse, por regla general, bajo criterios de gradualidad y progresividad, agotando previamente aquellas de menor intensidad antes de recurrir a las más gravosas. Solo constituirán excepción aquellos hechos claramente descritos en el Reglamento Interno –o en su caso, en la ley– que afecten de manera grave la convivencia educativa, respecto de los cuales la normativa prevé expresamente la posibilidad de instaurar un procedimiento de expulsión o cancelación (no renovación) de matrícula.
- d. Non bis in idem.**

Por otra parte, no podrá aplicarse más de una medida disciplinaria por un mismo hecho. Ello no impide, sin embargo, que el colegio adopte paralelamente medidas de carácter formativo, tales como acciones pedagógicas, apoyos psicosociales u otras que resulten pertinentes desde la perspectiva del proceso educativo.
- e. Imparcialidad**

El principio de imparcialidad en el procedimiento sancionatorio educativo exige que toda

investigación y decisión disciplinaria se desarrolle por autoridades o funcionarios que actúen con objetividad, independencia y ausencia de prejuicios o intereses personales, garantizando un trato equitativo a las partes involucradas.

f. Confidencialidad

El principio de confidencialidad en el procedimiento sancionatorio educativa implica que toda la información, antecedentes, declaraciones y registros vinculados a una investigación disciplinaria deberán ser conocidos y tratados exclusivamente por las personas autorizadas para intervenir en el proceso, resguardando la privacidad, honra y dignidad de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

En virtud de este principio, el colegio deberá evitar la divulgación indebida de los hechos, identidades y resultados del procedimiento, limitando el acceso a la información al ámbito estrictamente necesario para su adecuada tramitación, sin perjuicio de las obligaciones legales de denuncia o comunicación a la autoridad competente.

g. Celeridad.

El principio de celeridad en el procedimiento sancionatorio educativo implica que las actuaciones disciplinarias deben desarrollarse y resolverse dentro de plazos razonables y previamente establecidos, evitando dilaciones injustificadas y asegurando una respuesta oportuna, eficaz y coherente con los fines educativos del proceso.

En relación a este principio se establece que el procedimiento no podrá durar más de dos meses desde que se procede a su activación.

Finalmente, y atendido el rol formador del colegio, para el abordaje de cualquier conducta que constituya una falta a la convivencia educativa se priorizará la aplicación de medidas formativas con el objetivo que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, su responsabilidad, la reparación del daño causado y la adopción de nuevas conductas coherentes con los valores y normas de nuestro proyecto educativo.

h. Justo y racional procedimiento:

Este principio es la expresión específica de la garantía constitucional del debido proceso, consagrada en el artículo 19 N° 3, inciso sexto, de la Constitución.

Este principio considera dos dimensiones; una de carácter procesal, que se cumple cuando, para la determinación de medidas disciplinarias o formativas, se aplica íntegramente el procedimiento previsto en el reglamento interno en conformidad a la normativa vigente. La otra dimensión, la sustancial, exige que la medida sea impuesta a quien efectivamente resulte responsable de la conducta transgresora; y que sea adecuada, proporcional y debidamente fundada, de acuerdo con los fines formativos que orientan la función educativa.

El grado de formalidad que adopta el procedimiento dependerá de la gravedad de la conducta imputada y de la medida asociada a ella. Así, cuando se trate de hechos calificados como graves y respecto de los cuales el reglamento interno contempla medidas disciplinarias de mayor intensidad, debe configurarse un procedimiento disciplinario formalizado, dotado de etapas preestablecidas que permitan asegurar a las partes involucradas la protección de sus derechos y la conducción de un proceso objetivo.

Por el contrario, en situaciones de menor gravedad que requieren una respuesta inmediata, y que solo pueden dar lugar a medidas disciplinarias de menor intensidad o a medidas formativas, el justo y racional procedimiento se satisface mediante la observancia de un conjunto de garantías mínimas. Estas deben asegurar, incluso en procedimientos simplificados, un estándar básico de justicia y seguridad en la decisión, consistente con la dimensión sustancial del debido proceso. Los elementos concretos que integran este principio, tanto en su vertiente procesal como sustancial son los siguientes:

i. Principio de no discriminación e inclusión:

El colegio, además de establecer en sus reglamentos internos las normas, faltas, medidas disciplinarias y formativas, y procedimientos dispuestos por la comunidad educativa respetando la ley y los principios que inspiran nuestro sistema educativo, deben también asegurar que la imposición de medidas disciplinarias y formativas no sea fundada, directa o indirectamente, en motivos prohibidos de discriminación establecidos en la ley.

En cuanto al principio de inclusión, este se encuentra descrito en el capítulo I del presente Reglamento.

Derechos de los partícipes en un procedimiento disciplinario:

Para todos los casos, se establece el derecho a:

1. Dejar constancia de todas las acciones realizadas como parte del procedimiento en un registro de entrevista.
2. Ser informados respecto de las circunstancias que se indagan, facilitando el acceso al procedimiento.
3. Ser escuchados todos los involucrados en cualquier momento del procedimiento. En el caso de los estudiantes que presenten mayores dificultades para expresarse, se establecerán mecanismos adecuados que lo faciliten.
4. Ser considerados sus argumentos, presentando pruebas según corresponda.
5. Ser respetados en su integridad física y psicológica y recibir los apoyos necesarios.
6. Tener derecho a la presunción de inocencia hasta que se acredite la falta.
7. A que se consideren sus argumentos, presentando pruebas (Descargos) según corresponda.
8. Tener derecho a la reconsideración de la medida, cuando corresponda.
9. Que el procedimiento en virtud del protocolo correspondiente sea claro.
10. Que se garantice el respeto de la privacidad, de la dignidad y honra de los involucrados, adaptándose todas las medidas tendientes al resguardo de la confidencialidad, compartiendo la información únicamente con el personal directamente involucrado y aquellos que firmen un consentimiento informado de confidencialidad. Los padres serán informados en todo momento sobre el proceso, y la documentación se almacenará de manera segura por el encargado de convivencia educativa.
11. Derecho del afectado a tener protección, asegurando su integridad física, emocional y moral.
12. Que, en ningún caso, las acciones adoptadas por el colegio, puedan entenderse extensivas a aquellas facultades propias de la policía, Ministerio Público o del sistema judicial.

10. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN GENERAL (para toda falta que no tenga determinado un Protocolo específico)

Inicio del procedimiento.

1. Activación:

El adulto que tome conocimiento de la comisión de una falta deberá registrar en la hoja de vida del estudiante y luego informará via mail, en el transcurso de la jornada escolar del mismo día a la autoridad a cargo del alumno/a, esto es:

- a. Para faltas leves: Profesor Jefe e Inspector.
- b. Para faltas graves y gravísimas:
 - De ser falta disciplinaria: Profesor Jefe, Inspector y Director de Ciclo
 - De ser falta por convivencia escolar: Profesor Jefe, Inspector y Encargado de Convivencia

Si reviste caracteres de falta grave o gravísima se activa procedimiento:

- El encargado de convivencia escolar (si es una falta por convivencia escolar⁴) o Dirección de

⁴ Se consideran faltas por convivencia escolar, aquellas que afectan las relaciones interpersonales y el clima escolar.

Ciclo (si es falta por disciplina⁵) determinan las acciones inmediatas a seguir.

- Si la conducta es de aquellas que se regula a través de un protocolo específico (maltrato, por ejemplo) se activará dicho protocolo.

2. De la notificación al estudiante y a su apoderado:

a) Para faltas leves:

El adulto que presencie el hecho constitutivo de falta leve, notificará de inmediato al estudiante del registro de esta falta en el libro de clases.

En caso de ser reiterada la falta (5 o más en un mes), se comunicará en un plazo de 2 días hábiles al apoderado a través de cualquier medio oficial del colegio.

b) Para faltas graves:

En un plazo de 5 días hábiles:

- El inspector notificará al apoderado y al estudiante en caso de que la falta grave sea de tipo disciplinaria.
- El profesor jefe notificará al apoderado y al estudiante en caso de que la falta sea por convivencia escolar.

En dicha notificación se le informará la activación del procedimiento sancionatorio, los plazos, las acciones y responsables.

c) Para faltas gravísimas:

En un plazo de 5 días hábiles:

- El Director de ciclo notificará al apoderado y al estudiante en caso de que la falta gravísima sea de tipo disciplinaria.
- El encargado de convivencia notificará al apoderado y al estudiante en caso de que la falta gravísima sea por convivencia escolar.
- Si la falta gravísima implica la activación del procedimiento de no renovación o expulsión, el rector instruirá al coordinador de convivencia educativa a fin de que dé inicio al procedimiento.

Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio oficial de comunicación escolar. En caso de comunicación oral deberá quedar constancia de la notificación por medio de correo electrónico u otro medio análogo.

Esta notificación deberá indicar la/s falta/s por las que se activa el procedimiento y la información sobre el mismo (plazos, responsables, acciones), con el objetivo de garantizar el derecho a ser escuchado, permitir la presentación de antecedentes, hacer descargos dentro del plazo de la indagación y garantizar el derecho a que solicite una revisión (reconsideración) de la medida.

En el caso de que no se conozca al posible responsable de la falta cometida, se podrá notificar luego de realizar previamente el proceso de indagación.

3. De la indagación:

Esta fase tiene por objetivo alcanzar la mayor certeza posible del hecho, sus responsables y el grado de participación del alumno sometido al proceso disciplinario. Esta fase se da por iniciada al momento de la notificación al apoderado.

Para toda falta que requiera indagación, se deberá considerar:

⁵ Serán faltas disciplinarias, aquellas que afectan el orden y la organización institucional.

El responsable de realizar la indagación es:

- a) Para situaciones de convivencia: el Encargado de Convivencia Escolar.⁶
- b) Para situaciones disciplinarias: la Dirección de ciclo.

En ambas situaciones, se actuará siempre de acuerdo a los principios del debido proceso y de presunción de inocencia frente a quien es acusado de la falta.

Dentro de las actuaciones que podrá realizar en esta fase están:

- a. Entrevista a/los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes.
- b. Entrevista al apoderado a fin informar de las etapas del proceso y sus derechos y para solicitar antecedentes.
- c. Entrevistar a testigos o personas que hayan sido señaladas por los involucrados y que se estime puedan tener antecedentes relevantes que aportar al procedimiento.
- d. Revisar documentos, registros y hacer inspección del lugar de los hechos.
- e. Solicitar orientación y/o evaluación profesional (interna o externa).
- f. Solicitar informes.
- g. Recibir los descargos y evidencias que las partes quieran aportar.
- h. Todas aquellas acciones que estime necesarias y pertinentes para garantizar el debido proceso.

Durante la fase indagatoria se podrá llamar a las partes a **mediación**; si procede y se llega a acuerdo, el Encargado de Convivencia Escolar deberá levantar acta en que se indique el acuerdo, el plazo en el que se deberá cumplir y las medidas que se activarán en caso de incumplimiento. Se deberá dejar registro escrito del acuerdo y revisar una vez cumplido el plazo. Dicha acta será firmada por los comparecientes.

Si no hubiere acuerdo, se continuará con las acciones señaladas.

Mientras se estén llevando a cabo la fase de indagación y el discernimiento de las medidas a resolver, el encargado asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para una mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

La fase de indagación termina con la elaboración del **informe de cierre** que contendrá las acciones realizadas y la propuesta de medidas a aplicar según sea el resultado que arroje esta fase. Tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles prorrogables por 5 días hábiles en caso que se requiera para mejor resolver⁷, desde que se notificó al apoderado del hecho que motivó el procedimiento. Transcurrido este plazo, el Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección de ciclo informará al Consejo de Disciplina el resultado de la indagación y la procedencia de medidas disciplinarias, reparatorias y formativas, según lo que arroje la aplicación de los criterios de resolución particular determinados en este Reglamento.

Si la fase de indagación no ha arrojado evidencia sobre la presencia de la falta, el encargado, en el informe de cierre, expondrá esta situación y recomendará el cierre del proceso.

NOTA: Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del Colegio u apoderado, y el afectado un estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implica

⁶ Podrá delegar esta función en alguno de los miembros del equipo de convivencia incluido el profesor jefe, en caso de ausencia o imposibilidad, quien deberá reportarle al primero, el avance del procedimiento. Se debe dejar registro de esta delegación en la carpeta del estudiante.

⁷ La prórroga será informada previamente (un día/dos antes del vencimiento del plazo original) al apoderado y al estudiante.

priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento, pudiendo adoptarse medidas preventivas (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario). En esta situación la Dirección podrá decidir el cambio temporal de funciones u otra medida equivalente, siempre considerando lo indicado en el RIOHS para el trabajador o en este Reglamento en relación a los apoderados.

4. De la Resolución:

- La autoridad designada para resolver sobre las faltas graves o gravísimas según nuestro Reglamento Interno es el Consejo de Disciplina a excepción de la no renovación de la matrícula y la expulsión, en cuyo caso será resuelto por el Rector.
- Deberá quedar constancia de los hechos, actuaciones y fundamentos que justifiquen la decisión adoptada (en el informe de cierre).
- Dicha Resolución deberá ser notificada al estudiante y apoderado por los medios oficiales de comunicación del Colegio, por quien resolvió la medida, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado desde el cierre de la fase indagatoria.
- Existirá la posibilidad de solicitar la reconsideración de la medida, información que será entregada en el mismo acto a ambos.

5. Del recurso de reconsideración:

- El procedimiento garantiza a todos los intervinientes el derecho a recurrir en contra de la decisión de quien haya aplicado la medida, siempre y cuando la solicitud se funde en antecedentes nuevos o complementarios a los presentados en la fase indagatoria y/o análisis que no se pudieron tener a la vista en dicho momento por causas justificadas. Podrán interponer recurso de reconsideración dentro del término de cinco (5) días hábiles contados desde que han sido notificados de la resolución que aplica la medida disciplinaria.
- Este recurso deberá presentarse por escrito, y será recibido por el encargado de convivencia dejando registro del día y hora en el Libro de Clases del alumno, quien hará entrega a las autoridades pertinentes según la resolución de la falta.
- El recurso será analizado y resuelto por el Rector previa consulta al Consejo de Disciplina; este consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener presente el/los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
- El recurso de reconsideración será resuelto en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde que conste que se ha recibido la solicitud.
- La decisión de la reconsideración será notificada al estudiante y al apoderado por escrito, personalmente y/o a través de mail institucional, dejando constancia en el Libro de Clases.

11. PROCEDIMIENTO ESPECIAL (AULA SEGURA), PARA AQUELLAS SITUACIONES EN QUE SE ANALICE LA PROCEDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN

De acuerdo a lo señalado por la Ley que determina el procedimiento a aplicar se establece lo siguiente:

- a. No podrá decretarse la medida de expulsión o la de no renovación de matrícula de un estudiante por motivos académicos, de carácter político o ideológicos.
- b. Las medidas de no renovación de matrícula y expulsión solo podrán aplicarse por las causales descritas en este Reglamento o que afecten gravemente la convivencia escolar. Siempre se entenderá que afectan gravemente la buena convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa -tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional- que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad

educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:

“Agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

- c. La decisión de expulsar o no renovar la matrícula a un estudiante solo podrá ser adoptada por el Rector, previo informe del Consejo de Disciplina.
- d. El Rector deberá instruir al encargado de convivencia para que active un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta señalada como grave o gravísima establecida como tal en el RIE o que afecte gravemente la buena convivencia escolar y tengan señaladas esta medida, conforme a lo dispuesto en dicha norma. Se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad y derecho a presentar pruebas, entre otros.

12. DE LA SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR EN EL CONTEXTO DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA O EXPULSIÓN.

- a. El Rector podrá suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en el Colegio hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en este Reglamento o que afecten gravemente la buena convivencia escolar, y que consideren como sanción la expulsión o la no renovación de la matrícula.

El Rector deberá notificar por escrito la decisión de suspender, junto a sus fundamentos al estudiante afectado y a su apoderado.

- b. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.
- c. Contra la resolución que imponga la no renovación de matrícula o expulsión, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación de dicha medida, impugnación que deberá presentarse ante el Rector, quien resolverá previa consulta al consejo de disciplina, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.
- d. En caso de no haberse aplicado la suspensión como medida cautelar, el plazo para presentar la reconsideración será de 15 días desde que se notificó la resolución.
- e. El recurso será resuelto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que conste la recepción por el Rector.
- f. De la aplicación de la medida y del levantamiento, si procede, se notificará personalmente al alumno y al apoderado, o por correo electrónico, o por correo certificado, a las direcciones postales y electrónicas que el padre o apoderado haya registrado en el Colegio y deberá dejarse constancia en la Hoja de Vida del alumno en el correspondiente Libro de Clases.
- g. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando, resuelto el procedimiento, se imponga una sanción más grave a la misma, como son la expulsión o la no renovación de la matrícula.
- h. En caso que se aplique la medida de no renovación de la matrícula o expulsión a un estudiante, ya sea por aplicación del procedimiento general o Aula segura, el estudiante no

podrá postular nuevamente al colegio, en los procesos de admisión del siguiente año, en caso de haberse aplicado la medida de no renovación de la matrícula y en los procesos de los 2 años posteriores, en caso de expulsión.

- i. El rector deberá informar, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que la medida ha quedado resuelta (ejecutoriada) a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, a fin de que revise en la forma, el cumplimiento del procedimiento.
- j. Si una vez comenzado un procedimiento disciplinario, el estudiante es retirado del establecimiento antes de que sea resuelto, aquél de todas formas debe continuar con las gestiones que sea posible realizar, hasta llegar a su resolución, procurando resguardar el derecho a defensa del estudiante, y de igual forma se deberá proceder a la comunicación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del mismo plazo.

13. DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

El establecimiento podrá aplicar un procedimiento sancionatorio abreviado respecto de faltas graves cuando, atendidas las circunstancias del caso, no resulte necesario desarrollar una indagación extensa para el esclarecimiento de los hechos. Este procedimiento podrá utilizarse, entre otros casos, cuando el estudiante haya reconocido expresamente su participación o responsabilidad; cuando los hechos sean evidentes, públicos o hayan sido directamente observados por funcionarios del establecimiento; cuando existan medios de prueba claros y suficientes que permitan establecer lo ocurrido; o cuando la naturaleza de los hechos haga innecesaria una etapa investigativa prolongada.

Ejemplos de situaciones que podrán ser conocidas mediante este procedimiento son la copia o fraude académico durante una evaluación, peleas o agresiones ocurridas en presencia de adultos responsables, daños materiales evidentes o cualquier otra conducta respecto de la cual no exista controversia relevante sobre su ocurrencia o autoría.

En todo caso, el procedimiento deberá garantizar el debido proceso, resguardando el derecho del estudiante y de su apoderado a ser informados de los hechos imputados, a presentar sus descargos y antecedentes, y a conocer fundadamente la medida adoptada por el establecimiento.

El procedimiento considera las siguientes acciones:

- Se informará de manera inmediata al estudiante, la falta por la que se abre el procedimiento, se escucharán sus descargos y se dará la oportunidad para entregar los antecedentes para su defensa dentro del plazo de un día hábil desde la ocurrencia del hecho.
- la resolución fundada en un plazo razonable (dos días desde la ocurrencia o conocimiento de los hechos); y
- el derecho a solicitar la reconsideración de la medida antes de su aplicación. Se podrá presentar dentro del plazo máximo de dos días desde la notificación de la resolución y será visto siempre que se funde en antecedentes nuevos no tenidos a la vista al momento de la resolución del hecho. Este recurso será resuelto por el coordinador de convivencia educativa dentro del día hábil o a más tardar el día siguiente en que se solicita.

14. DE LOS PREMIOS, ESTÍMULOS Y EL RECONOCIMIENTO A LOS ALUMNOS

Declaramos que todo cumplimiento destacado debe reflejar, en todo momento, los cinco (5) pilares y/o los nueve (9) sellos declarados por nuestro PEI.

1. Formaciones:

PILAR O SELLO DEL ESTUDIANTE SEGÚN PEI	CUMPLIMIENTO DESTACADO	CONDUCTA QUE LO AMERITA
Desarrollo de potencialidades	RECONOCIMIENTO FORMACIONES	Se otorga a los estudiantes de 1° básico a 4° medio que han representado a su Colegio en las distintas instancias externas tanto deportivas, artísticas, culturales y/o académicas.

2. Durante el año escolar para el Ciclo Junior:

PILAR O SELLO DEL ESTUDIANTE SEGÚN PEI	CUMPLIMIENTO DESTACADO	CONDUCTA QUE LO AMERITA
Sellos del estudiante	ROWING TOGETHER	Se otorgan diversas distinciones a los estudiantes de Pre-Kínder a 5° básico, que hayan manifestado, de acuerdo al Perfil PEP y Perfil del Estudiante St Paul's, actitudes positivas tanto en el trabajo como en la relación diaria con sus pares. Los reconocimientos son realizados por los profesores jefes y de asignaturas.

3. Acto Senior término del primer semestre:

PILAR O SELLO DEL ESTUDIANTE SEGÚN PEI	CUMPLIMIENTO DESTACADO	CONDUCTA QUE LO AMERITA
Sellos del estudiante	RECONOCIMIENTOS DE PROFESORES JEFE DEL CURSO	Es el reconocimiento que entrega el profesor jefe a cada estudiante de su curso, que se destaque en uno de los 9 sellos del perfil del estudiante de nuestro PEI. Se otorga a todos los estudiantes de 6° básico a 4° medio.
Desarrollo de potencialidades	RECONOCIMIENTOS SEMESTRALES: DIRECCIÓN SENIOR	Se otorga a los alumnos de Senior que durante su trabajo semestral han representado al Colegio en instancias internas y externas.

4. Desayunos 5° básico y 4° medio:

PILAR O SELLO DEL ESTUDIANTE SEGÚN PEI	CUMPLIMIENTO DESTACADO	CONDUCTA QUE LO AMERITA
Fortaleciendo la afectividad	RECONOCIMIENTO ANUAL: 5° AÑOS BÁSICOS y 4° MEDIO	Se realiza un reconocimiento especial a los 5° años básicos y 4° medio, por su término en su ciclo respectivo, que consiste en un desayuno para todo el nivel, junto a sus profesores jefes, destacando vivencias positivas de los alumnos.

5. Sportsfestival:

PILAR O SELLO DEL ESTUDIANTE SEGÚN PEI	CUMPLIMIENTO DESTACADO	CONDUCTA QUE LO AMERITA
Desarrollo de potencialidades	RECONOCIMIENTO A DEPORTISTAS DESTACADOS	Se otorga a aquellos alumnos que participan en las extraprogramáticas deportivas, que han reunido las principales características de un buen deportista, como son: perseverancia, responsabilidad, juego limpio y buen compañero de equipo.

6. Licenciatura de 4° medio:

PILAR O SELLO DEL ESTUDIANTE SEGÚN PEI	CUMPLIMIENTO DESTACADO	CONDUCTA QUE LO AMERITA
Sellos del estudiante	PREMIO VIAM VERITATIS INVENI	Corresponde al egresado de 4° medio que, según los integrantes del Consejo General de Profesores, mejor encarna los valores de St Paul's, expresados en el Proyecto Educativo. Debe haber cursado por lo menos la enseñanza media en el Colegio.
Fortaleciendo la afectividad	RECONOCIMIENTO TRÉBOL DE ANTIGUEDAD	Se otorga a estudiantes de 4° medio que han permanecido de manera ininterrumpida en el Colegio desde Infant a 4° medio.
Desarrollo de potencialidades	RECONOCIMIENTO PROMEDIO DE MEJOR PROMOCIÓN	Se otorga a los estudiantes de 4° medio que han obtenido el mejor promedio de todas las asignaturas de su enseñanza media, cursada de forma regular.

7. Acto de finalización del año escolar:

PILAR O SELLO DEL ESTUDIANTE SEGÚN PEI	CUMPLIMIENTO DESTACADO	CONDUCTA QUE LO AMERITA
Fortaleciendo la afectividad	PREFECT	Se otorga a aquellos estudiantes de 4° medio que han desarrollado la labor de Prefect.
	COMMUNITY SERVICE	Distinción entregada a un apoderado de cada curso que, adhiriendo al Proyecto Educativo Institucional, demuestre su compromiso y apoyo a las iniciativas que el Colegio promueve participando constantemente en actividades propias del curso y del APA.
Desarrollo de potencialidades	PREMIOS ESPECIALES POR ASIGNATURAS O ÁREAS	Se otorga en dos niveles: 6° a 8° básico y 1° a 4° medio. Alumno más destacado principalmente en su compromiso académico e interés permanente en la asignatura o área.
	RECONOCIMIENTO ANUAL POR	Se otorga a los estudiantes de 6° básico a 4° medio que obtengan el mejor promedio anual de su curso.

	RENDIMIENTOS DESTACADOS	
	PREMIO INTERÉS LITERARIO	Se escoge al alumno del Ciclo Junior y Senior que ha presentado un destacado interés por la lectura y que, motivado en este aspecto, ha evidenciado un excelente comportamiento como lector. Lo escoge el Bibliotecólogo junto a profesores.
	RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA EN EXTRAPROGRAMÁTICAS	Se otorga al alumno de 4° medio que ha tenido una destacada participación durante su vida escolar en una actividad extraprogramática (deporte, científico-tecnológico, humanista, inglés, artístico, educación cristiana) del Colegio, que se caracteriza por ser un líder positivo que convoca y motiva a sus compañeros, y por su gran sentido de responsabilidad y compromiso con su actividad.
	RECONOCIMIENTO MEMORIES	Se otorga a 3 alumnos de 4° medio que han destacado en la realización del anuario escolar. A cargo de profesores coordinadores.
Enseñanza intensiva del idioma inglés	BEST STUDENT IN ENGLISH	Se otorga en cada uno de los niveles de inglés al estudiante de 5° básico a 4° medio, que demuestra mayor interés en la asignatura, que investiga y va más allá de la clase. Participativo en actividades relacionadas, dentro y fuera del Colegio. Gran aporte en clases y apoyo a sus compañeros.
	BRITISH SOCIETY	Se reconoce al estudiante de 4° año de enseñanza media que se haya destacado por su participación y buen uso del idioma inglés, en diversas actividades, representando al Colegio.
Preparación para la vida	CONSTANCIA	Se otorga al alumno de 5° básico a 4° medio, que más se destaca por su esfuerzo constante, según los profesores de su respectivo curso. Este alumno ha demostrado una actitud permanente hacia la mejora y auto superación académica y personal.
	RECONOCIMIENTO ANUAL DEL PERFIL PEP	Reconocimiento a cada curso del ciclo junior de 1°a 5° básico en donde se destaca una o dos cualidades del perfil PEP que los estudiantes demostraron durante el año escolar. A cargo de los profesores jefes.
	PREMIO INCENTIVO AL ORDEN Y LIMPIEZA	Se escoge anualmente, el curso de 1° a 5° básico que más se haya esforzado por mantener el orden y la limpieza dentro de su sala de clases.
	RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACIÓN EN CEE	Se otorga a los estudiantes de 4° medio que han sido parte de la directiva del centro de estudiantes, durante su trayectoria escolar.

Formación Cristiana	CHRISTIAN ATTITUDE	Distinción para él o la estudiante de cada curso que atesora los valores cristianos y es identificada como una persona que ejemplifica con su vida el servicio sacrificial y amor desinteresado que Jesús mismo nos enseña.
	PREMIO ACCIÓN SOCIAL JUNIOR	Se premia al curso del ciclo Junior que más haya cooperado durante el año con víveres y alimentos no perecibles demostrando y vivenciando el perfil del alumno St Paul's School en cuanto a solidaridad y cooperación.
	PREMIO ACCIÓN SOCIAL SENIOR	Se premia al estudiante del ciclo Senior que tenga mayor participación en actividades de servicio social. A cargo de profesores encargados de Acción Social.
Sellos del estudiante	ALL ROUNDER	Se otorga al alumno de 5° básico a 4° medio, que mejor encarna los valores y sellos de St Paul's School, según los profesores de su respectivo curso.
	MEJOR COMPAÑERO	Es el estudiante de 5° básico a 4° medio, en el que sus pares reconocen lo expresado en el proyecto educativo, en los sellos de: respeto, honestidad, solidaridad, responsabilidad y colaboración.